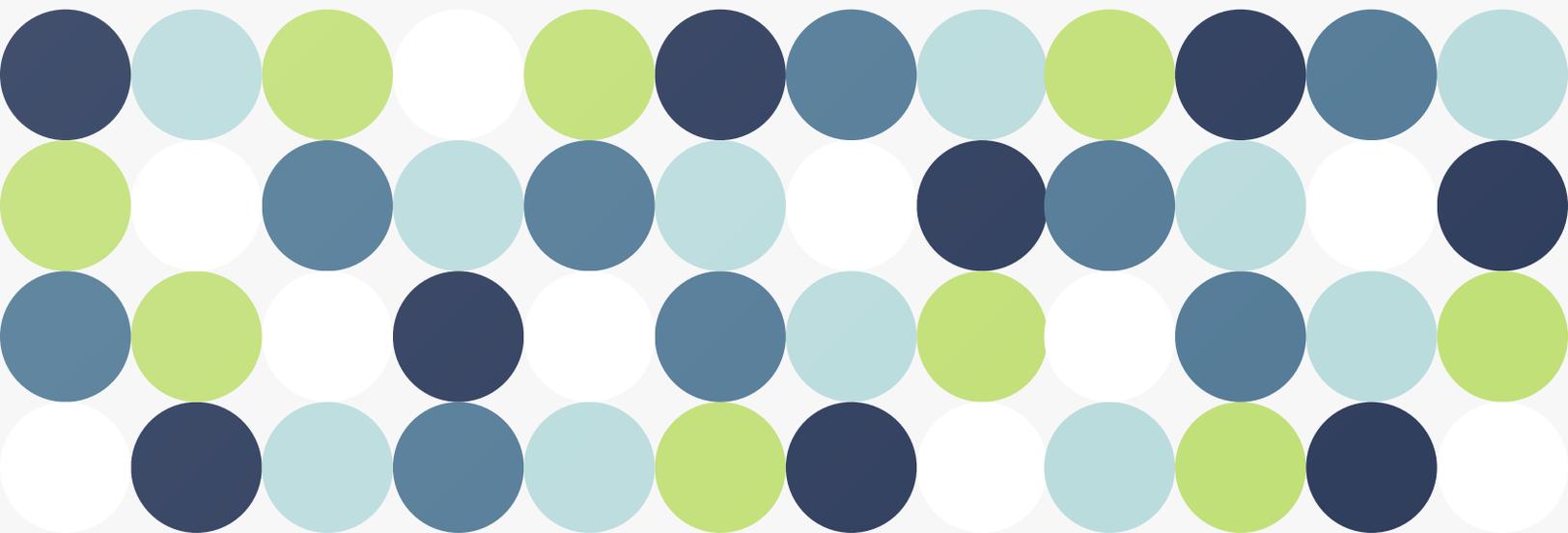


Acuerdo 03536 de 2020



Proceso de selección 1516-2020

Concurso **MINDEPORTE** 2020-2021



El deporte
es de todos

Mindeporte

La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará para el Ministerio del Deporte, mediante el proceso de selección ASCENSO Y ABIERTO los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil y la entidad contratada para las diferentes fases del proceso.

“La Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo facultado encargado de realizar los concursos o procesos de selección y los ítems que comprende dicho proceso, tales como la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas, la conformación de las listas de elegibles en firme”.

PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y MÉRITO



EL CONCURSO DE ASCENSO tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleo, teniendo en cuentas las siguientes características:

- La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal de la entidad.
- Existen servidores públicos con derechos de carrera general, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.
- El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.
- Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso. Como se observa en la tabla No.1.
- El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto. Total cargos vacantes 25.

Tabla No. 1

OPEC para el proceso de selección en la modalidad de ascenso

Nivel jerárquico	Número de empleos	Número de vacantes
Profesional	7	7
Total	7	7

- Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera administrativa por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto.
- Quienes se hayan inscrito inicialmente para el concurso de ascenso continuarán en el concurso abierto de ingresos sin requerir una nueva inscripción.

CONCURSO ABIERTO

En los procesos de selección o concurso abierto para ingresar a la carrera administrativa, podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. Como se observa en la tabla No.2.

Tabla No. 2
OPEC para el proceso de selección en la modalidad abierto

Nivel jerárquico	Número de empleos	Número de vacantes
Profesional	13	14
Asistencial	3	4
Total	16	18

- En concurso de méritos, se deberá nombrar en el empleo a quien ocupó el primer lugar de la lista de elegibles y en el caso que el empleo se encuentre provisto en forma provisional, se deberá dar por terminado su nombramiento mediante acto motivado

PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA, primero se realizarán las inscripciones para las vacantes ofertadas en este proceso de selección en la modalidad de Ascenso y, posteriormente, las inscripciones para las vacantes ofertadas en este mismo proceso en la modalidad Abierto.

- En el proceso de selección en la modalidad de Ascenso solamente se pueden inscribir los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la entidad que oferta los respectivos empleos en esta modalidad,

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

1. Divulgación.
2. Convocatoria.
3. Inscripciones.
4. Verificación de Requisitos Mínimos.
5. Aplicación de Pruebas.
6. Listado de Elegibles.
7. Nombramiento.
8. Periodo de Prueba.

DIVULGACIÓN

Una vez se expide el Acuerdo de Convocatoria, se publica en el sitio Web de la CNSC, y en la página de la Entidad para que los interesados cuenten con el tiempo suficiente para escoger dentro de los empleos ofertados, según No. de OPEC.

- **Fecha 29 de enero 2021**

INSCRIPCIÓN

Esta etapa de la Convocatoria es adelantada directamente por la CNSC y comprende entre otras, las siguientes actividades:

- El aplicativo SIMO se activa en la página web de la CNSC, según el concurso y en las fechas estimadas
- Se realiza la venta del Pin por PSE o en bancos autorizados y en línea.
- Verifique con la debida anticipación que usted cumple por lo menos con los requisitos mínimos respecto al empleo de su interés, comparando los documentos que cargó en el SIMO contra la exigencia de la OPEC.

Para participar, los aspirantes interesados deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Leer los acuerdos de cada Proceso de Selección (ANEXO)
- Registrarse en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).
- Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC).
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en los acuerdos del Proceso de Selección.
- Es importante precisar que, para inscribirse a las vacantes ofertadas en modalidad de Ascenso, el aspirante debe ser servidor público con derechos de carrera administrativa, en el MINISTERIO DEL DEPORTE.
- Si se inscribe en un empleo en modalidad de Ascenso, no podrá inscribirse a un empleo en modalidad Abierto, para el mismo concurso.
- Ingresar a SIMO y consultar la OPEC, para seleccionar el empleo al que desean inscribirse.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

- Es una condición obligatoria, que de no cumplirse termina con el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.
- La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente según los aportes incluidos en el aplicativo SIMO, según registro de cada aspirante.
- Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron, serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquéllos que no los cumplan no podrán continuar en el concurso.
- Se publicarán los resultados de los aspirantes admitidos una vez verificados y de acuerdo a cronograma establecidos.

APLICACIÓN DE PRUEBAS

- Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo.
- Las pruebas de competencias básicas y funcionales son obligatorias y pueden ser clasificatorias o eliminatorias; la entrevista y demás tipos de prueba son opcionales y podrán tener carácter clasificatorio o eliminatorio según lo determine el acuerdo de la convocatoria.
- En la citación a pruebas se indicará la fecha, hora y lugar de aplicación y se deberá realizar con la debida anticipación, de tal forma que los aspirantes tengan la oportunidad de prepararse para la presentación del examen y conocer las condiciones previstas en la guía de orientación al aspirante.
- A los aspirantes en situación de discapacidad se les debe garantizar condiciones que permitan la aplicación de las pruebas en condiciones de igualdad, así como, por ejemplo, rampas para personas en sillas de ruedas, lectores de apoyo para invidentes y sordomudos, etc.

LISTA DE ELEGIBLES

Con base en la información sobre los resultados consolidados de todas y cada una de las pruebas practicadas, entregada por la universidad o institución contratada, la CNSC debe iniciar el proceso de conformación de listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del concurso, lo cual se efectuará en estricto orden de mérito.

Con posterioridad a la publicación de las listas de elegibles, el Despacho del Comisionado responsable de la convocatoria podrá modificar, recomponer, aclarar o corregir las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito.

La exclusión de la lista de elegibles se da en las siguientes situaciones:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Se comprueba error aritmético

NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA

- Por regla general el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, salvo los casos en que los sistemas de carrera específicos o especiales de origen legal, dispongan otro término.
- Aprobado dicho período por obtener mínimo calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones, el servidor adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa,

VALOR DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA ESTA COMISIÓN NACIONAL PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS

NIVEL	VALOR PIN
Técnico y asistencial	La suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$30.300) M/CTE.
Profesional y otros	La suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$45.450) M/CTE.

FECHAS RECAUDO

MODALIDAD ASCENSO

PSE Línea Virtual

Fecha de inicio del recaudo: **febrero 15 de 2021**

Fecha de terminación del recaudo: **marzo 5 de 2021**

Formato Código de Barras - BANCO

Fecha de inicio del recaudo: **febrero 15 de 2021**

Fecha de terminación del recaudo: **marzo 8 de 2021**

MODALIDAD ABIERTO

PSE Línea Virtual

Fecha de inicio del recaudo: **marzo 15 de 2021**

Fecha de terminación del recaudo: **abril 7 de 2021**



NORMATIVIDAD

- El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala “Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”
- Artículo 130 de la norma ibidem, habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.
- En Colombia la única forma de ingresar a la carrera administrativa y ascender dentro de la misma es a través de los concursos de mérito, según con lo establecido en la Carta Magna y de conformidad con la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019. La CNSC realiza los concursos de las entidades que pertenecen al sistema general o a los sistemas específicos y especiales de origen legal.
- Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1083 de 2015.
- Acuerdo 3536 y anexos CNSC.

GLOSARIO

CONVOCATORIA: Es el acto administrativo a partir del cual se comunica a los aspirantes el inicio del concurso de méritos, así como las reglas que lo regularán. En esta norma se establece el número de empleos y el tipo de cargos que serán llamados a concurso, la forma en que deben presentarse los documentos, las fechas de inscripciones, las reclamaciones que proceden en cada etapa, las pruebas a aplicar y su valor porcentual y las pruebas que serán eliminatorias.

Deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el jefe de la entidad u organismo, (nominador), es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.

Una vez, la entidad reporte las vacantes definitivas a la **CNSC**, se deberá adelantar el concurso de méritos, el cual se divide en dos grandes procesos, uno de planeación entre la CNSC y la entidad y otro de ejecución entre la **CNSC**, una Universidad previamente acreditada y los aspirantes.

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN: Es el proceso por el cual se selecciona a la persona más idónea que reúna los requisitos del perfil del puesto para que ocupe ese puesto con nombramiento permanente luego de haber superado el período de prueba.

MÉRITOS Y OPOSICIÓN: Consiste en el análisis, verificación y medición de las competencias que ostentan las y los aspirantes, respecto a aquellas previstas en la convocatoria.

LA LISTA DE ELEGIBLES: es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso.

Cualquier inquietud, soporte y apoyo por favor contactar al correo talentohumano@mindeporte.gov.co, iforero@mindeporte.gov.co

Anexos en PDF

- Acuerdo 03536 - 2020 y su anexo

COLOMBIA
TIERRA DE ATLETAS